Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 9331 /2016 I.

21 NOV. 2016

VISTO:

El proceso de Contratación Directa N° 137/16 convocado por Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD" ID 315.242 – SEGUNDO LLAMADO;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Informe de Evaluación de fecha 1 de setiembre de 2016, firmado por los Miembros del Comité de Evaluación, se presenta el Informe en los términos que seguidamente se exponen:

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, siendo el primero de septiembre del año dos mil diez y seis, se presenta el Informe de la Evaluación de Ofertas inherentes a la CONTRATACION DIRECTA N° 137/16: "ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO PARA LA DIRECION DE VIALIDAD " ID 315.242 – SEGUNDO LLAMADO, elaborado en base a lo establecido en los Art. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, a efectos de elevarlo a consideración de la Intendencia Municipal.

Que por resolución N° 98 de fecha 13 de enero de 2016 de la Intendencia Municipal, en su artículo 2° dispone: "CONFORMAR, un Comité de Evaluación de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, que se encargará de verificar, analizar, evaluar y calificar las ofertas presentadas en los procesos de contratación bajo la modalidad de Contratación Directa y Locación de Inmuebles que realice la citada Unidad Operativa de Contrataciones y elaborar un dictamen que sirva de base para la adjudicación ajustado a la Ley N° 2.051/03, al Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y a los criterios establecidos en la modalidad que corresponda, el cual estará integrado por: Director General de Administración y Finanzas, Director de Adquisiciones y el Director y/o encargado de la dependencia solicitante, de acuerdo a la naturaleza del pedido".

1. ANTECEDENTES.

- *Resolución N° 1030/2016 I de fecha 20 de junio por la cual la Intendencia Municipal resuelve Declarar Desierto el proceso de Contratación Vía Excepción N° 01/16 para la ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP N° 83/16) por Gs. 480.480.000 (Guaraníes cuatrocientos ochenta millones cuatrocientos ochenta mil) de fecha 20 de enero de 2016 de la Dirección General de Administración y Finanzas.*
- *Programa Anual de Contrataciones con ID 315.242.*
- *En fecha 22 de julio el llamado ID 315.242 fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Fueron emitidas: Adenda 1 de fecha 20 de agosto.*
- *Fueron invitadas las siguientes empresas:*

  - *2 A S.R.L.*
  - *DEPOSITO SAN BLAS DE ERIBERTO GAMARRA*
  - *CONSTRUCTORA HEISECKE S.A.*
  - *ECO ASFALTOS S.A.*
  - *DESPOSITO SAN CRISTOBAL*

2. ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

Que en fecha 01 de agosto del año 2016, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 09:45 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta de la Contratación Directa N° 137/16 "Adquisición de Mezcla Asfáltica en Frio para la Dirección de Vialidad", en el mismo no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art.34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 08 de agosto de 2016.

305

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA

Recibido por: [redacted]

22 NOV 9

Hora: 13:20

Firma:

DIRECCION DE ADQUISICIONES	
INTENDENTA	G. PLANIFICACIÓN
SEC. GRAL.	G. ASUNTOS JURIDICOS
D.G.A.F.	G. PARTICIPACIÓN CIUDADANA
D.G.A.S.	G. DES. SOCIAL Y ECON.
D.G.D.U.	G. TRANSITO
D.G.C.	G. HACIENDA
D.G.G.	G. RECAUDACIONES
D.G.P.C.	G. SERV. URB.
D.G.P.	HISP. CIUDAD
D.G.A.S.	CONTRATACIONES
D.A.L.	LICITACIONES
U.R.D.	COMPRAS
D.RR.HH.	SEGUROS
D.RR.II	ESTADO Y PRESUPUESTO
D.COMUNICACIÓN	PLANEAMIENTO
D.TECNICA	SECRETARIA

OBS.:

Municipalidad de Ushuaia
Dirección General de Adquisiciones

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2331 /2016 I. 21 NOV. 2016

En la fecha mencionada, se ha procedido a la apertura de la misma teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 2º de la Resolución DNCP Nº522/15 en donde en uno de sus párrafos establece lo siguiente: "Si en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare nuevamente con el número mínimo de oferentes, la convocante procederá a evaluar todas las ofertas presentadas, debiendo proceder de conformidad lo dispuesto en los Art. 26 y 28 de la Ley 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones".

En dicha fecha se presentan los siguientes oferentes:

N°	EMPRESA	MONTO OFERTA
1	CONSUREMA PARAGUAY S.A.	Gs. 3.234.
2	ECO ASFALTO S.A.	Gs. 50.000.

2.1. Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: de conformidad a lo establecido en el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido al análisis de las objeciones formuladas por los participantes en el acto de apertura de ofertas:

- *El representante de la empresa CONSUREMA PARAGUAY S.A., realizó las siguientes observaciones con respecto a la oferta de la empresa ECO ASFALTO S.A:*

  a) *En las instrucciones de los oferentes la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta se hará sobre el monto máximo en caso de contrato abierto.*
  b) *Por otro lado en las instrucciones a los oferentes también habla sobre la carta oferta que no podrá ser modificada, excepto lo que está en blanco.*

El pronunciamiento con relación a la observación señalada se realizará en la etapa de análisis de la documentación de carácter sustancial, en caso de corresponder.

3. VERIFICACION DE LOS DOCUMENTOS SUSTANCIALES.

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de las ofertas respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 21909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Nº DE ORDEN	DOCUMENTOS SUSTANCIALES	ECO ASFALTO S.A.	CONSUREMA PARAGUAY S.A.
1	Formulario de Presentación de la Oferta	NO CUMPLE	CUMPLE
2	Documentos que acrediten la representación legal del firmante de la oferta	CUMPLE	CUMPLE - ACTIVO SIPE
3	Garantía de Mantenimiento de Oferta - Monto	NO CUMPLE	CUMPLE – 7.000.000
4	Declaración Jurada Art. 20 inc. "w" y Art. 40 de la Ley 2051/03 (Resolución DNCP Nº 330/07)		CUMPLE - ACTIVO SIPE
5	Constancia del SIPE (en caso que lo hubiere)		CUMPLE- NRO1412917

ECO ASFALTO S.A.: verificando su Formulario de Oferta, Documento Sustancial, se observa que el mismo no se ajusta a lo establecido en el Formulario N° 1, ya que la cantidad ofertada por la firma difiere a la cantidad requerida en el llamado. Así también la Declaración Jurada de Mantenimiento ///..

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2331. /2016 I. 21 NOV. 2016

Oferta de la firma presenta una cobertura inferior al porcentaje exigido en el Anexo B – Datos de la Contratación, Punto 14. El porcentaje de garantía de mantenimiento de ofertas deberá ser del: 5% sobre el monto máximo indicado por la convocante, por lo tanto, la cobertura declarada de Gs. 50.000 no alcanza el 5% del monto máximo (Gs. 140.000.000) que debió ser de Gs. 7.000.000.

Cabe destacar que el Formulario de Ofertas y la Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta constituye un documento de carácter sustancial, no susceptibles de correcciones con posterioridad a la etapa de presentación y apertura de ofertas.

Por tanto, en virtud a lo dispuesto en el Art. 26° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios, por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores y el Art. 61° del Decreto N° 21909/03, el Comité de Evaluación procedió a la descalificación de las oferta de la firma ECO ASFALTO S.A.

4. CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS.

El Comité de Evaluación de Ofertas procede a ubicar la oferta, según el cuadro que se detalla a continuación:

Ítem	Descripción del Bien	Precio Referencial	Cantidad	Variación Porcentual %	CONSUREMA PARAGUAY S.A.
					Precio unitario (IVA incluido)
1	Mezcla Asfáltica en frio	4.620	1	-30	3.234
				Total	3.234

5. SOLICITUD DE ACLARACION.

Al Oferente:

- *Por Nota 569/16 de fecha 10 de agosto de 2016, se solicitó a la firma CONSUREMA PARAGUAY S.A. la siguiente información:*

- *Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2013, 2014 y 2015 que demuestren la provisión de mezcla asfáltica a instituciones públicas o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 30% (treinta por ciento) del valor máximo indicado por la convocante.*
- *Anexo C – Especificaciones Técnicas.*

Respuesta: la empresa remitió la documentación solicitada en tiempo y forma.

6. VERIFICACION DE DOCUMENTOS FORMALES.

DOCUMENTOS FORMALES	CONSUREMA PARAGUAY S.A.
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	CUMPLE - ACTIVO SIPE
Declaración jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	CUMPLE - ACTIVO SIPE

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2331. /2016 I. 21 NOV. 2016

Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	*CUMPLE - ACTIVO SIPE*
Copia de Contratos o facturas dentro de los años 2013, 2014 y 2015 que demuestren la provisión de mezcla asfáltica a instituciones pública o privadas, la cual en la sumatoria de montos deberá equivaler como mínimo al 30% (treinta por ciento) del valor máximo indicado por la convocante.	*CUMPLE*

7. VERIFICACION DE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

De conformidad a lo establecido en la Carta Invitación la Dirección de Vialidad ha procedido a verificar las especificaciones técnicas ofertadas, y las mismas cumplen con lo solicitado en el llamado, conforme el siguiente informe:

MEMORANDUM

A : Ing. Jorge Samaniego, Director
Dirección de Vialidad

De : Prof. Eliodoro Rojas, Técnico Vial - Unidad de Laboratorio
Dirección de Vialidad

Ref. : Memo N° 2169/2016

Fecha : 30 de Agosto de 2.016

En relación al Memo de referencia, cumplo en informar que los resultados presentados por el oferente sobre CONTRATACION DIRECTA N° 137/16: "ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD " ID 315.242 – SEGUNDO LLAMADO.

En base a los resultados de ensayos presentados por el oferente en cuanto a las especificaciones técnicas según método ASTM D 1559 y/o equivalente, cumplen los requisitos exigidos por nuestras especificaciones técnicas, además una vez recepcionado el producto estos siempre son verificados por esta Unidad de Laboratorio.

Atentamente.

A: Dpto. de Adquisiciones.

Ing. Jorge R. Samaniego M.
Director
Dirección de Vialidad

8. VERIFICACIÓN DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN DNCP N° 849/15.

EMPRESA	*CONSUREMA PARAGUAY S.A.*
REPRESENTANTE LEGAL	*Marcos Rolando Duarte*
C.I. N°	*2.243.966.*
Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el oferente o sus Representantes se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Art. 40.	*No se observan registros*
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en la prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la Base de Datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la Base de Datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impide ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.	*No se observan registros, según Certificado N° 91060 de la Secretaria de la Función Pública – www.documentos.gov.py*

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2331 /2016 I. 21 NOV. 2016

9. RECOMENDACIÓN.

Por tanto, y atendiendo lo establecido en el Art. 28° de la Ley N° 2051/03, se sugiere adjudicar el llamado a la firma CONSUREMA PARAGUAY S.A., por ajustarse a las condiciones legales, económicas y técnicas requeridas en la Carta de Invitación y, de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	*Código de Catalogo*	*Descripción del Bien*	*Marca*	*Procedencia*	*Unidad de Medida*	*Cantidad*	*Presentación*	*Precio unitario (IVA incluido)*
1	*30121601-003*	*Mezcla Asfáltica en frio*	*Fixer*	*España*	*Kilos*	*1*	*Bolsas*	*3.234*
							Total	*3.234*

Monto Mínimo: Gs. 70.000.000.
Monto Máximo: Gs. 140.000.000.

QUE, por Dictamen N° 9272, de fecha 8 de noviembre de 2016, las Abogadas Rossana Vera Vera y María Belén Daguerre, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la parte conclusiva expresan: "*En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los Artículos 27° y 28° de la citada normativa, debiendo la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1 realizar las comunicaciones de rigor y exigir la presentación de las garantías correspondientes, asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación*".

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, el Informe de la Comisión de Evaluación, de fecha 1 de setiembre de 2016, y el Dictamen N° 9272, de fecha 8 de noviembre de 2016, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde proceder a la adjudicación.

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **ADJUDICAR,** el proceso de Contratación Directa N° 137/16 para la *"ADQUISICION DE MEZCLA ASFALTICA EN FRIO PARA LA DIRECCION DE VIALIDAD" ID 315.242 – SEGUNDO LLAMADO*, a la firma CONSUREMA PARAGUAY S.A., con RUC N° 80081762-1, por un monto mínimo de Gs. 70.000.000. (Guaraníes setenta millones) IVA incluido y un monto máximo de Gs. 140.000.000. (Guaraníes ciento cuarenta millones) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución:

Art. 2°. **LA** Dirección de Hacienda imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

JAVIER CANDIA FERNÁNDEZ
Secretario General

MARIO ANÍBAL FERREIRO SANABRIA
Intendente Municipal